

Bonilla

1	
2	
3	
4	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
5	"SEMACAR CIA. LTDA."
6	AUMENTO DE CAPITAL: de S/ 12'123.000,00
7	a: S/160'000.000,00
8	DI: 3 copias
9	&*&*&* RRO *&*&*&
10	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
11	Ecuador, hoy día MIERCOLES TRECE (13) de DICIEMBRE - de mil
12	novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA
13	ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece el señor
14	INGENIERO DIEGO ARMANDO FREIRE BONILLA en su calidad de Gerente y como
15	tal representante legal de la compañía "SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y
16	RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA LIMITADA", conforme lo
17	acredita la copia del nombramiento que se agrega.- El compareciente
18	es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
19	domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
20	obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura
21	Pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el
22	Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
23	hacer constar una más de aumento de capital y reforma de estatutos que
24	se opera en la Compañía "SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE
25	CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA LIMITADA", la misma que se encuentra
26	contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
27	Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor
28	INGENIERO DIEGO ARMANDO FREIRE BONILLA, en su calidad de Gerente y

1 como tal representante legal de la Compañía "SERVICIO, MANTENIMIENTO Y
2 RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA LIMITADA", según
3 aparece en la copia de su nombramiento debidamente inscrito que
4 acompaña y, además, legalmente facultado por la Junta General
5 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el cuatro de septiembre
6 de mil novecientos noventa y cinco.- El compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
8 Ingeniero Comercial, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en
9 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía
10 "SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR
11 COMPANIA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública otorgada
12 ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado
13 Cevallos, el día veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta
14 y se inscribió en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el
15 veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno; DOS.- Por
16 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón
17 Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el quince de octubre de mil
18 novecientos ochenta y siete, la que se encuentra debidamente inscrita
19 en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el siete de marzo de
20 mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social de la
21 Compañía a la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL SUCRES
22 (S/.12'123.000,00); TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el
23 notario Décimo Segundo del cantón Quito, el cinco de enero de mil
24 novecientos ochenta y ocho, la que se encuentra debidamente inscrita
25 en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha siete de marzo de
26 mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y
27 RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA LIMITADA, realizó una
28 ampliación y convalidación del aumento del capital y reforma de

1 estatutos instrumentado el quince de octubre de mil novecientos
2 ochenta y siete e inscrito el siete de marzo de mil novecientos
3 ochenta y ocho; CUATRO.- La Junta General Extraordinaria y Universal
4 de Socios de SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS
5 SEMACAR COMPANIA LIMITADA, en sesión celebrada en esta ciudad de
6 Quito, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco,
7 resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de
8 CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL
9 SUCRES (S/.147'877.000,00), a fin de que en lo posterior la empresa
10 cuente con un capital social de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES
11 (S/.160'000.000,00) aprobando en el mismo acto, la reforma de los
12 estatutos sociales.- TERCERA.- DECLARACIONES SOBRE LA ELEVACION DEL
13 CAPITAL.- Con estos antecedentes, el compareciente señor INGENIERO
14 DIEGO ARMANDO FREIRE BONILLA, en la calidad que invoca de Gerente de
15 "SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR
16 COMPANIA LIMITADA", actuando a nombre y en representación legal de
17 esta compañía en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
18 Universal y Extraordinaria de Socios de cuatro de septiembre de mil
19 novecientos noventa y cinco, tiene a bien hacer la siguientes
20 declaraciones: a) Que el capital social de SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y
21 RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA LIMITADA, que
22 actualmente es de DOCE MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL SUCRES
23 (S/.12'123.000,00), se lo aumenta en CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES
24 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.147'877.000,00) mediante
25 la emisión de ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete
26 nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.-
27 b) Que las participaciones emitidas con ocasión de este aumento de
28 capital, han sido totalmente suscritas y pagadas según lo constante en

el siguiente CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL . -

1	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO CON RESERVA	
2		EN ESTE AUMENTO	POR REVALORIZACION	
3			DEL PATRIMONIO	
4	RAFAEL A. FREIRE	109'063.000,00	109'063.000,00	
5	MONICA DE DE LA TORRE	16'967.000,00	16'967.000,00	
6	ANA DE RIVERA	16'967.000,00	16'967.000,00	
7	DIEGO A. FREIRE B.	2'440.000,00	2'440.000,00	
8	HERNAN A. FREIRE B.	2'440.000,00	2'440.000,00	
9	TOTALES	s/147'877.000,00	s/147'877.000,00	
10	c) Que el pago de capital suscrito por cada socio se ha efectuado en			
11	un ciento por ciento, con los valores registrados en la cuenta RESERVA			
12	POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO por iguales cantidades al valor de			
13	sus participaciones.- d) Por lo tanto el capital social de SERVICIOS,			
14	MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA			
15	LIMITADA, queda establecido en CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES			
16	(S/160'000.000,00) dividido en ciento sesenta mil participaciones			
17	sociales iguales, no negociables libremente de un mil sucres de valor			
18	cada una, que pertenecen a los socios en las cuantías siguientes: -			
19	SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	NUEVO CAPITAL
20		SUSCRITO Y PAGADO	Y PAGADO EN ESTE	SUSCRITO Y PAGADO
21			AUMENTO	
22	RAFAEL A. FREIRE	9'941.000,00	109'063.000,00	118'004.000,00
23	MONICA DE DE LA TORRE	1'391.000,00	16'967.000,00	18'358.000,00
24	ANA DE RIVERA	1'391.000,00	16'967.000,00	18'358.000,00
25	DIEGO A. FREIRE B.	200.000,00	2'440.000,00	2'640.000,00
26	HERNAN A. FREIRE B.	200.000,00	2'440.000,00	2'640.000,00
27	TOTALES	S/12'123.000,00	s/147'877.000,00	s/160'000.000,00
28				

1 e) Que ninguno de los socios de la compañía se han reservado para sí
2 provecho o ventaja alguna con motivo de este aumento de capital.- f)
3 Que se eleva a escritura pública, las resoluciones correspondientes al
4 aumento de capital y reforma de estatutos sociales que fueron
5 aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
6 cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya acta
7 forma parte de este instrumento público.- CUARTA.- REFORMA DE
8 ESTATUTOS.- El compareciente en cumplimiento a lo resuelto por la
9 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de SERVICIOS,
10 MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR COMPAÑIA
11 LIMITADA, realizada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa
12 y cinco declara reformados los Artículos del Estatuto Social que a
13 continuación se detallan a fin de que en el futuro digan lo siguiente:
14 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y
15 DOMICILIO.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo
16 de duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la inscripción
17 de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
18 ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta
19 General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
20 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:- El capital
21 social de la Compañía es de CIENTO SESENTA MILLONES DE SUCRES
22 (S/.160'000.000,00), dividido en ciento sesenta mil (160.000)
23 participaciones sociales iguales, no negociables libremente de un mil
24 sucres de valor cada una.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA
25 VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
26 ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-: g) Autorizar la
27 celebración de contratos cuyo egreso sea superior a quinientos
28 millones de sucres. Este valor será indexado anualmente de acuerdo a

1 la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al
2 Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y
3 Censos (INEC). ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA
4 COMPANIA.-: La representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía la ejercerá el Gerente en la forma que se expresa a
6 continuación: el Gerente se encuentra facultado para ejercer a nombre
7 de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier
8 naturaleza, siempre y cuando con el objeto social de la compañía, sin
9 perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías
10 respecto de Terceros.- En contratos con un egreso superior a ciento
11 cincuenta millones de sucres y hasta quinientos millones de sucres
12 suscribirá conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, sin previa
13 autorización de la Junta General de Socios.- Estos valores serán
14 indexados anualmente de acuerdo a la variación porcentual que registre
15 el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el
16 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).- DEL PRESIDENTE
17 REMUNERADO Y SUS ATRIBUCIONES.- El literal c: dirá : c) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente y sin previa autorización de la Junta
19 General de Socios, en contratos con un egreso superior a ciento
20 cincuenta millones de sucres y hasta quinientos millones de sucres.-
21 En contratos cuya cuantía implique un egreso mayor de quinientos
22 millones de sucres, suscribirá conjuntamente con el Gerente previa
23 autorización de la Junta General de Socios.- Estos valores serán
24 indexados anualmente de acuerdo a la variación porcentual que registre
25 el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el
26 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).- ARTICULO DECIMO
27 OCTAVO.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES:- El literal k dirá; k)
28 Intervenir individualmente y con su sola firma en toda clase de actos,

contratos y obligaciones, cuyo egreso no exceda de ciento cincuenta

millones de sucres.- Este valor será indexado anualmente de acuerdo a

la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al

Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Cen-

sos (INEC).- En los actos y contratos de ingresos no tiene limitacio-

nes.- En el Artículo Vigésimo del Capítulo Cuarto dirá: **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONO-

MICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGESIMO.- FISCALIZACION.-:

La Junta General ejercerá la fiscalización de la compañía, pudiendo

para el efecto contratar los servicios de un auditor externo o inter-

no, de un comisario o utilizar los servicios de empresas especiali-

zadas en el ramo.- La fiscalización se podrá realizar cuantas veces lo

decidan los socios.- En la cláusula **TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Dirá: El capital social de la compañía es de **CIENTO SESENTA**

MILLONES DE SUCRES (S/160'000.000), representados por ciento sesenta

mil (160.000) participaciones iguales, no negociables libremente de un

mil sucres de valor cada uno, se encuentra íntegramente suscrito y

pagado conforme al siguiente cuadro de integración:-----

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PAGO CON	NUEVO CAPITAL
	ACTUAL	SUSCRITO	RESERVA POR	SUSCRITO Y
		EN ESTE	REVALORIZACION	PAGADO
		AUMENTO	DEL PATRIMONIO	
RAFAEL A. FREIRE	8'941.000,00	109'053.000,00	109'053.000,00	118'004.000,00
MONICA DE DE LA TORRE	1'391.000,00	16'967.000,00	16'967.000,00	18'358.000,00
ANA DE RIVERA	1'391.000,00	16'967.000,00	16'967.000,00	18'358.000,00
DIEGO A. FREIRE B.	200.000,00	2'440.000,00	2'440.000,00	2'640.000,00
HERNAN FREIRE B.	200.000,00	2'440.000,00	2'440.000,00	2'640.000,00
TOTALES	S/12'123.000,00	147'877.000,00	147'877.000,00	160'000.000,00

En la cláusula CUARTA. NORMAS COMPLEMENTARIAS.- Refórmase la

1 TERCERA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- que dirá: TERCERA.-

2 AUTORIZACION.- Facúltase al Gerente de la compañía para que

3 realice todos los trámites y diligencias necesarias para la

4 legalización de las reformas de los Estatutos Sociales de la

5 Compañía SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE

6 CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA LIMITADA.- QUINTA.- ACTA DE LA

7 SESION.- Como las resoluciones de aumento del capital y Reforma

8 de estatutos se tomaron por la Junta General Extraordinaria y

9 Universal de Socios de SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y

10 RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR COMPANIA LIMITADA,

11 realizada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y

12 cinco, se agrega como habilitante de esta escritura, el acta de

13 dicha sesión, que se acompaña en copia certificada, tomada del

14 original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.- SEXTA.-

15 NACIONALIDAD.- Todos los socios que han suscrito y pagado el presente

16 aumento de capital son ecuatorianos.- Usted señor Notario, se

17 dignará agregar las cláusulas de estilo para asegurar la plena

18 validez de este instrumento, y como habilitantes, el acta

19 referida en la cláusula anterior y el nombramiento del Gerente de

20 SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR

21 COMPANIA LIMITADA, que se acompañan así mismo se dignará

22 conferir las copias certificadas necesarias para su inscripción

23 en el Registro Mercantil y las que se solicitaren.-" (HASTA AQUI

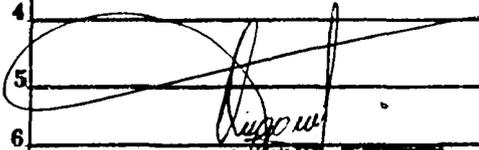
24 LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, que se

25 halla firmada por el Doctor Gustavo Moreno Vinuesa, Abogado con

26 matrícula profesional número mil treinta y dos, del Colegio de

27 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura

pública, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.-



~~SEMACAR CIA. LTDA~~
ING. DIEGO ARMANDO FREIRE BONILLA

GERENTE GENERAL.

"SEMACAR CIA. LTDA"

C.C.No. 17044 6990-5 .

C.V.H 051-067

Firmado Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, Notario Décimo de este Cantón, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- DOCUMENTOS -HABILITANTES

Espacio

en

Blanco

Quito, 8 de Abril de 1994.

SEÑOR
ING. DIEGO ARMANDO FREIRE BONILLA
Ciudad

Estimado Ing. Diego Freire:

En la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIO MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS, SEMACAR CIA. LTDA." Formada mediante Escritura Pública en la Notaria Primera, el SR. DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, el 23 de Diciembre de 1980, e Inscrita en el Tomo 112, Número 66, Repertorio 1255 Registro Mercantil, Quito 21 de Enero de 1981, por resolución de los Socios lo hemos nombrado a Usted como GERENTE, de esta Compañía por el período de 4 años más, a contarse desde esta fecha.

Esperando su aceptación respectiva y que durante sus funciones tenga muchos éxitos en la conducción de la Empresa como Representante Legal.

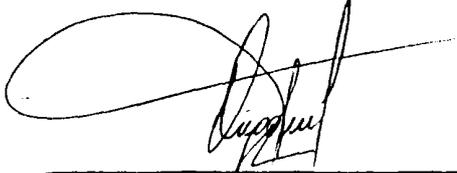


SRA. MONICA DE LA TORRE.

SECRETARIA AD-HOC.

Acepto dicho cargo y prometo llevar a la Empresa en forma ascendente como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

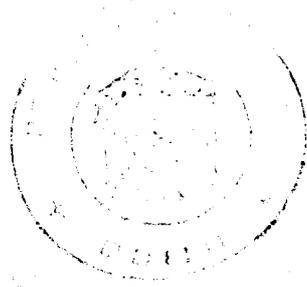
Quito, 8 de Abril de 1994.



ING. DIEGO A. FREIRE BONILLA

CI. #. 170446990-5

Juan Carlos Croquera Z.



Espacio
en
Blanco

[Handwritten mark]



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIONES DE CARROCERIAS SEMACAR C. LTDA. CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el local industrial de la compañía situado en la Panamericana Norte Km. 3 1/2 y Cerezos, siendo las 15:00 horas, se reúnen los socios de SEMACAR C. LTDA, con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios.

Por Secretaría se elabora la lista de socios presentes los cuales son:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR \$.
RAFAEL ARMANDO FREIRE ROMAN	8.941	8.941.000
MONICA P. FREIRE DE LA TORRE	1.391	1.391.000
ANA ELIZABETH FREIRE DE RIVERA	1.391	1.391.000
DIEGO ARMANDO FREIRE BONILLA	200	200.000
HERNAN ANTONIO FREIRE BONILLA	200	200.000
TOTAL	12.123	12.123.000

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo previsto por los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal de Socios.

Preside la Junta el señor Armando Freire Román, Presidente titular de la sociedad y actúa de Secretario el Gerente señor Diego Freire Bonilla. Por secretaria se deja constancia de la concurrencia del 100% de capital social de la compañía, por lo cual queda instalada legalmente la junta.

El presidente somete a consideración de los socios el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital social de la Compañía.
- 2) Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de duración y reforma de los estatutos sociales.

En atención a lo dispuesto por el Presidente, los socios por unanimidad aprueban el orden del día propuesto y pasan a tratar cada uno de los puntos del mismo:

Primer punto del orden del día:— Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la Compañía.

El presidente aboga por la conveniencia de que la Compañía cuente con un capital social mayor, que mejore su posición patrimonial con miras al futuro operaciones dentro de su giro social. Expresa que en las cuentas patrimoniales de la compañía existen suficientes recursos económicos que permitirán incrementar el capital social de manera considerable.

Luego de deliberar, los socios por unanimidad aprueban el aumento de capital social en la suma de ciento cuarenta y siete millones ochocientos setenta y siete mil sucres (\$ 147'877.000), de tal manera que el nuevo capital social alcance la suma de sesenta millones de sucres (\$ 160'000.000).

En atención a lo previsto por las normas pertinentes de la Ley de Compañías vigentes, todos los socios han hecho uso de su derecho preferente de suscribir sus participaciones en proporción al porcentaje de capital que poseen en la compañía, dejando constancia además, que para los efectos de que pueda instrumentarse este incremento de capital, los socios autorizan al gerente la negociación de fracciones.

Con base en lo anterior, la Junta aprueba por unanimidad que este aumento de capital social sea pagado en los términos del siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN ESTE AUMENTO	PAGO CON RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE PARTICIPACION
RAFAEL A. FREIRE	8'941.000	107'063.000	107'063.000	118'004.000	73.76
MONICA DE DE LA TORRE	1'391.000	16'967.000	16'967.000	18'358.000	11.47
ANA DE RIVERA	1'391.000	16'967.000	16'967.000	18'358.000	11.47
DIEGO A. FREIRE B.	200.000	2'440.000	2'440.000	2'640.000	1.65
HERNAN FREIRE B.	200.000	2'440.000	2'440.000	2'640.000	1.65
TOTALES	\$ 12'123.000	147'877.000	147'877.000	160'000.000	100

El aumento de capital se hace mediante la emisión de ciento cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete (147.877) nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una.



Segundo punto del orden del día.- Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de duración y reforma de los estatutos sociales de la compañía. Inicialmente el objeto social de la compañía era el desarrollo de la industria metalúrgica y mecánica en el país y en el extranjero.

Respecto al segundo punto de la agenda, el señor Gerente de la Compañía, Diego Freire solicita a la Junta un pronunciamiento relativo a la reforma que debe sufrir el Estatuto Social en concordancia con el aumento del capital que se acaba de aprobar y tomando en consideración otros acuerdos discutidos previamente entre los que se consideraron la ampliación del plazo de duración de la compañía.

La Junta General resuelve por unanimidad, las siguientes reformas de los Estatutos Sociales.- El Artículo Tercero del Capítulo Primero dirá: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Tercero.- Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta (40) años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Del Artículo Quinto del Capítulo Segundo tendrá el siguiente texto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ciento sesenta millones de sucres (\$ 160.000.000), y dividido en ciento sesenta mil (160.000) participaciones sociales iguales, no negociables libremente de un mil sucres de valor cada una.- El literal g del Artículo Décimo del Capítulo Tercero dirá: CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- g) Autorizar la celebración de contratos cuyo egreso sea superior a quinientos millones de sucres. Este valor será indexado anualmente de acuerdo a la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).- En el Artículo Décimo sexto dirá: ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente, en la forma que se expresa a continuación: el Gerente se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías respecto de Terceros. En contratos con un egreso superior a ciento cincuenta millones de sucres y hasta quinientos millones de sucres suscribirá conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, sin previa autorización de la Junta General de Socios. Estos valores serán indexados anualmente de acuerdo a la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).- En el Artículo Décimo Séptimo.-

0000010

Quito Ecuador

DEL PRESIDENTE REMUNERADO Y SUS ATRIBUCIONES.—El literal c) dirá: c) Suscribir conjuntamente con el Gerente y sin previa autorización de la Junta General de Socios, en contratos con un egreso superior a ciento cincuenta millones de sucres y hasta quinientos millones de sucres. En contratos cuya cuantía implique un egreso mayor de quinientos millones de sucres, suscribirá conjuntamente con el Gerente, previa autorización de la Junta General de Socios.— Estos valores serán indexados anualmente de acuerdo a la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).— En el Artículo Décimo Octavo.— **DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.**— El literal k) dirá: k) Intervenir individualmente y con su sola firma en toda clase de actos, contratos y obligaciones, cuyo egreso no exceda de ciento cincuenta millones de sucres. Este valor será indexado anualmente de acuerdo a la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).— En los actos y contratos de ingresos no tiene limitaciones.— En el Artículo Vigésimo del Capítulo Cuarto dirá: **CAPITULO CUARTO.— DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.— ARTICULO VIGESIMO.— FISCALIZACION.**— La Junta General ejercerá la fiscalización de la compañía, pudiendo para el efecto contratar los servicios de un auditor externo o interno, de un comisario o utilizar los servicios de empresas especializadas en el ramo. La fiscalización se podrá realizar cuantas veces lo decidan los socios.— En la cláusula **TERCERA.— INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.**— Dirá: El capital social de la compañía es de ciento sesenta millones de sucres (\$ 160'000.000), representados por ciento sesenta mil (160.000) participaciones iguales, no negociables libremente de un mil sucres de valor cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente cuadro de integración:

SOCIOS	ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN ESTE AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
RAFAEL A. FREIRE	8'941.000	109'063.000	109'063.000	118'004.000
MONICA DE LA TORRE	1'391.000	16'967.000	16'967.000	18'358.000
ANA DE RIVERA	1'391.000	16'967.000	16'967.000	18'358.000
DIEGO A. FREIRE B.	200.000	2'440.000	2'440.000	2'640.000
HERNAN FREIRE B.	200.000	2'440.000	2'440.000	2'640.000
TOTALES	\$ 12'123.000	147'877.000	147'877.000	160'000.000

Handwritten signature or mark.



AUTORIZACION.- Facúltase al Gerente de la compañía para que realice todos los trámites y diligencias necesarias para la legalización de las reformas de los Estatutos Sociales de la Compañía SEMACAR C. LTDA.

La Junta General de socios por unanimidad autoriza de manera expresa al Gerente a fin de que acuda a otorgar la escritura pública que contenga los actos jurídicos que han sido resueltos en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 15:30 horas. El Presidente declara un receso para la redacción del acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta, una copia del acta de sesión.

A las 16:00 horas se reinstala la sesión con la lectura del acta la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

De conformidad con la Ley, firman el acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifica.

ARMANDO FREIRE ROMAN
PRESIDENTE EJECUTIVO - SOCIO

DIEGO FREIRE BONILLA
GERENTE - SOCIO

MONICA F. DE LA TORRE
SOCIA

ANA F. DE RIVERA
SOCIA

HERNAN FREIRE BONILLA
SOCIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

EL SECRETARIO

Quito, 04 SET 1995

0000011

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amolda el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 de DICIEMBRE 1995

DR EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO



SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR EDUARDO ORQUERA

ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO 10
Quito - Ecuador



Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Co.

-- pñías mediante Resolución Número 96.1.1.1.0083, dictado el doce de Enero de mil novecientos noventa y seis, tomó nota al margen de la escritura pública celebrada ante mí el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del Aumento de Capital, Reforma de estatutos y la prórroga de plazo, de la Compañía - "SERVICIOS MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCEPIAS SEMA - CAR CIA. LTDA.", de la aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.-




DR. EDUARDO ORNELA ZARAGOSIN
Notario Décimo



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012

1 RAZON: Mediante Resolución 96.1.1.1.0083, dictada por
 2 la Intendencia de Compañías de Quito, el 12 de
 3 Enero de 1.996; se aprueba la prórroga de plazo de
 4 duración, el aumento de capital y la reforma de
 5 estatutos de SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION
 6 DE CARROCERIAS SENACAR CIA. LTDA. Dando cumplimiento a
 7 lo dispuesto en dicha resolución en su artículo
 8 segundo, tomé nota de este particular, al margen de la
 9 respectiva escritura matriz por la cual se constituyó
 10 dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 23 de
 11 diciembre de 1.980.
 12 Quito, a 27 de Enero de 1.996.

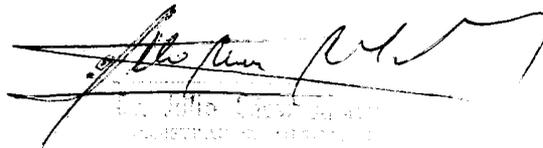


Jorge Machado Cevallos
Machado Cevallos
ABOGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número OCHENTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E), DE 12 DE ENERO DE 1996, bajo el número 270 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 66 del Registro Mercantil de veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 184 tomo 112 .- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía "SERVICIOS MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CARROCERIAS SEMACAR CIA. LTDA.".- Otorgada el 13 de diciembre de 1995, ante el Notario DECIMO del Cantón QUITO, Dr. EDUARDO ORQUERA Z..- Se fijó un extracto signado con el número 191.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 1971.- En Quito, a veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

FDP.



Dr. Julio Cesar ...
REGISTRADOR ...
QUITO ...